

**Temario con opiniones NO vinculantes**

**AFIP – CPCE Córdoba 19/06/2018**

**TEMAS OPERATIVOS**

**I. DATOS BIOMÉTRICOS**

1. En estas épocas donde se quieren hacer las presentaciones de bienes personales, hay muchos casos de personas mayores de 90 años que no se les permite presentar la dj dado que no tienen los datos biométricos realizados, ante esta cuestión se solicita el procedimiento para subsanar este error, dado que es imposible que se trasladen hasta la dependencia a solicitarlos.

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Planteado el tema, se afirma que la clave fiscal no se entrega a nadie que no la solicite de manera personal.

La alternativa prevista en la normativa para estos casos, es presentar un poder (3283J), junto a un certificado médico que certifique que la persona no puede trasladarse y que dicho estado es permanente.

De esta forma la clave fiscal del apoderado se la relacionan con la CUIT de la persona que no puede asistir.

2. Se sugiere que se incorporen turnos específicos para los casos de solicitud de DATOS BIOMÉTRICOS ya que los contribuyentes que están en esta situación deben sacar un turno para “INSCRIPCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS”, cuando en realidad no es ese el trámite a realizar y suele haber confusiones cuando ellos concurren a la toma de datos biométricos y poseen cuit y clave.

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Los funcionarios informan que en la página no figura la posibilidad de sacar un turno específicamente para la solicitud de datos biométricos. El contribuyente debe sacar turno para “Inscripción de persona físicas”, lo cual suele confundir a aquellos que ya poseen la clave fiscal correspondiente.

Por lo tanto, la propuesta de diferenciar los turnos para clave fiscal y para datos biométricos ya se elevó a Buenos Aires y se espera pronta solución.

**II. MONOTRIBUTO**

3. Respuesta a la exclusión del monotributo que han presentado el recurso, se podrá obtener respuesta dentro de un plazo prudencial dado que existe una incertidumbre manifiesta en la forma de presentación mientras se espera la respuesta del recurso que puede tener demoras de más de 60 días.

El Cr. Bachiochi manifiesta un caso específico donde la factura y la nota de crédito son del mismo mes.

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Si la nota de crédito se encuentra realizada en un periodo diferente al de la factura, el sistema va realizando cortes mensuales y puede haber errores por el hecho de hacerse de manera automática por sistema.

Ante esto, el organismo plantea que a pesar de no haber tenido un caso como ese, puede haber pasado que el sistema tome el periodo devengado. Ante tal situación, es notificado en el Boletín Oficial y el contribuyente debe presentar el recurso por vía web. Ya que de ser entregado como denuncia a través de mesa de entrada los tiempos se dilatan y la demora es mayor. El cambio de monotributista a Responsable inscripto no se realiza automáticamente.

Además se destaca que cuando la disconformidad es vía dependencia, se recepciona y se envía a Buenos Aires, esto ocasiona demoras.

Por otra parte se aclara que si el recurso viene a favor del contribuyente, es retroactivo.

4. Monotributo dado de baja de oficio por falta de pago, para rehabilitarlo hay que pagar la totalidad de la deuda, ahora bien, si el contribuyente abona con tarjeta de crédito el pago demora en impactar hasta 15 días hábiles, cuestión que debería ser advertida por AFIP para evitar inconvenientes. No hay multinota, queja o reclamo que haga que se pueda dar de alta al contribuyente antes de que la tarjeta lo informe. Además de la demora posterior de pedir el alta retroactiva, que bien podría admitirse para estos casos particulares vía web. Se sugiere advertir, por ejemplo mediante un cartel, la demora.

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Los funcionarios se comprometen a tener en cuenta la sugerencia planteada por el CPCE y a analizar la posibilidad de advertir la demora de la imputación de los pagos cuando es con tarjetas, mediante algún medio.

### III. SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS

5. Obligaciones prescritas: Cuando se borrarán las deudas de periodos prescritos? Se están recibiendo intimaciones por estas cuestiones? Como se puede seguir el trámite, es decir, como saber que desde la administración darán la prescripción o si no corresponde la misma?

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Si la obligación está prescrita, no se procede.

### IV. DJ ANUALES

6. **Plan de facilidades Ganancias 2017: s/ rg 4258: dice:**

Aquellos contribuyentes que opten por acogerse al plan de facilidades de pago -dispuesto por RG (AFIP) 4057-E- con el fin de cancelar los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2017 podrán adherir al mismo hasta el 30/6/2018

Se cobrará intereses por el período que transcurra entre el vencimiento general para el pago (mediados de junio) y el 30/6?

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Los funcionarios afirman que efectivamente se cobrará intereses por ese periodo.

## V. SAS

**7. Constitución de S.A.S: Presentación del trámite de inscripción como Sociedad en Formación o Sociedad Constituida:** Se sugiere unificar los criterios de agencia Villa Dolores con los de AFIP Córdoba e IPJ, a fin de simplificar esta inscripción y el otorgamiento de CUIT. (Por ejm, en la agencia de Villa Dolores se les solicitó que se presentara como "Sociedad en Formación" mientras que tras consultas efectuadas en AFIP Córdoba y en IPJ se informó que se puede presentar como "Sociedad SAS").

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** El día 18 de junio, salió la Resolución 4264 (Res. conjunta entre AFIP y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba) solucionando lo planteado. La misma estará vigente a partir del día 26 de junio.

## VII. FACTURAS – NOTIFICACIONES

8. Se sigue recibiendo la siguiente notificación



En la zona norte nadie sabe a qué se debe la notificación ni quien la envía.

En la zona sur, directamente no se reciben las multinota solicitando una especificación sobre el tema, dicen "si entregan facturas como corresponde, no darle interés a la notificación".

En este caso particular, el dominio consignado en el f 960 (data fiscal web) es erróneo (en su momento también se solicitó un procedimiento para quitar ese error del rol f 960, pero tampoco se nos indica cómo hacer) por eso se están recibiendo las notificaciones?

Cómo cambiar el dominio de pag web de f 960 que se incluyó en forma errónea?

Cómo manejan el tema de las denuncias por falta de entrega de facturas que se realizan a través del f 960 web que están en las pag web de todas las empresa, en virtud que las

denuncias pueden ser realizadas por cualquier persona que maneja un mail y colocar cualquier cuit o cuil sin ninguna otra validación del denunciante o denuncia, dado que esto puede ser una táctica de competencia desleal, anónima, provocando un perjuicio a otra empresa

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** El organismo plantea que lo que ellos reciben en estos casos, no es una notificación sino una alerta automática. Se debatió sobre la utilización del código QR.

#### **IX. SUJETOS DEL EXTERIOR**

9. Un sujeto del exterior, que tiene 2 alquileres por 2 dptos que se alquilan a consumidores finales, no se les han realizado los pagos únicos y definitivos mes a mes por los alquileres cobrados. Si bien esos pagos no fueron girados al exterior, sino que han quedado en Argentina y son utilizados para reparaciones en los inmuebles. Ante la venta de uno de los inmuebles, al solicitar el certificado de retención de ganancias por ser sujeto del exterior, como se regulariza la situación, se realizan los pagos a cuentas dejados de realizar de los años no prescriptos con el cdi del sujeto del exterior, y se presentan las dj de sicore sujeto del exterior o solo se pagan con un F 799 con los intereses resarcitorios respectivos? Se puede hacer un pago por año o deben ser mes a mes? Respecto a la RG 1375 deben incluir en la informativa los pagos de los alquileres. Se solicita procedimiento a seguir ante la falta de realización de los pagos únicos y definitivos a un sujeto del exterior que cobra los alquileres a través de una inmobiliaria.

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Los funcionarios aclaran que el pago del Impuesto a Ganancias no se realiza con el F799, sino que debe ser presentado siempre a través del SICORE. El devengamiento depende del contrato de locación. Si es mensual, el pago será mensual.

Si no actúa el pagador, deberá pagar el intermediario (inmobiliario).

#### **X. BLANQUEO**

10. Respecto al blanqueo, bienes exteriorizados por uno de los esposos que había blanqueado un bien que estaba a nombre del otro, para el cambio de titularidad, el Registro de la Prop Automotor, indica la imposibilidad material de la transferencia de automotores entre esposos, de acuerdo a lo determinado por Código Civil y comercial INCAPACIDAD E INHABILITACIÓN PARA CONTRATAR art 1002 inc d (INCAPACIDAD DE LOS ESPOSOS PARA LA CONTRATACION) De igual forma si existe cesión de créditos entre esposos los escribanos, no quieren certificar las firmas por las cesiones a pesar del sinceramiento y aceptación por parte de uno de los esposos, en los roles respectivos al tiempo del sinceramiento.

Por lo que se solicita alternativa para cumplimentar con la condición establecida por la ley de sinceramiento fiscal.

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** A partir del 24 de mayo de éste año existe una circular (DANJ 3/18) que expresa que se permite declarar. Se llevó adelante la lectura de la misma.

11. Se sugiere el Blanqueo de clave fiscal en una agencia diferente a la del domicilio fiscal constituido.

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Se puede hacer en cualquier sede.

## **XI. VARIAS**

### **12. CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN DE ITI.**

Se solicitó un certificado por el servicio de Afip, Rol Transferencias de inmuebles, luego el servicio denegó el trámite con la leyenda de no estar ingresado a través el aplicativo Siap, pero por el Siap no hay opción para generarlo, hay un error en el sistema?

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Antes del año 2009 la solicitud se realizaba con aplicativo. En la actualidad se realiza por vía web.

Las únicas solicitudes que se realizan con aplicativo en la actualidad es el certificado de retención y valuación. Lo otro es todo por vía web.

### **13. Inconveniente con Régimen de empleadores 931 sin empleados:**

Ha ocurrido en algunos contribuyentes que al presentar el 931 sin empleados, al mes siguiente se les ha generado la multa automática por no presentar la DDJJ del período siguiente, cuando no corresponde hacerlo.

A su vez si uno quisiera presentarla y pagar la multa el sistema no lo permite porque ya no figura el alta de empleador, en consecuencia se generan inconvenientes en Instituciones Bancarias, por ejemplo, dado que les figura la deuda a los contribuyentes y no les deja continuar con el giro habitual de sus operaciones

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Se debe presentar el 931 sin empleados y revisar en el padrón si impactó la baja. Presentar la DDJJ o una nota.

En cuanto al inconveniente planteado en el último párrafo de la consulta, se debe presentar una nota.

- 14.Cuál es el procedimiento a seguir en aquellos casos en que, al momento de iniciar las devoluciones por retenciones (que sufrió un contribuyentes por viajes al exterior y compra de moneda extranjera) la cuenta declarada fue cerrada por la institución bancaria?

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Al momento de solicitar la devolución deberá informar otra cuenta bancaria y por lo tanto otro CBU.

15. Es el caso de las Sociedades simples ( ex Soc. de Hecho). Cuando se quieren cargar las retenciones de la Sociedad, que le corresponden a los socios (%), el sistema no importa las retenciones con un CUIT diferente al del socio que está presentando la DDJJ.

Se tendría que cargar a mano tanta veces como socios tenga la Sociedad.

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** El sistema no lo hace de forma automática, por lo que sí debe cargarse a mano tantas veces como socios tenga la sociedad.

**SUGERENCIAS:**

- ✓ Información en detalle de facturas electrónicas recibidas: Se solicita se pueda acceder al detalle de comprobantes de compras/gastos emitidas a nombre de cada contribuyente

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** El organismo confirma que se ha avanzado en cierta medida, en la web dentro de “Nuestra Parte” aparece la información, pero no detallada, sino en forma global.

Asimismo, se expresa que si bien ya se propuso con anterioridad, se está trabajando en ello.

- ✓ Cobranzas judiciales: hay demoras en los levantamientos una vez abonados los honorarios.

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Se informa que el día 15/06 salió la Resolución pertinente al tema en cuestión (RG 4262), la cual asegura que una vez aceptado el VEP, el Banco es el encargado de pagar en 24 - 48 hs. hábiles los honorarios correspondientes, de manera automática, sin intervención de nadie.

Dentro del Sistema de Cuentas Tributarias, se encuentra la opción desde la cual se puede hacer una pre-liquidación del juicio, se acepta el VEP y éste se remite al Banco.

El Cr. Bachiochi consulta un caso específico, ante la posibilidad de tener dos cuentas diferentes embargadas.

Se responde la inquietud con la lectura de uno de los artículos de la resolución, el cual establece que el sistema generará 1 o 2 VEP en función de cada cuenta banco y de las obligaciones a cancelar.

- ✓ Posibilidad de las comunicaciones del e-ventanilla sean más visibles en la pág. principal y que además del cuit, podría figurar la razón social.

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Sobre esta solicitud se viene tratando hace tiempo, debería existir un mail de alerta cuando se realice alguna publicación en el e-ventanilla.

- ✓ RG 4199: Registro para operadores de la cadena de producción y comercialización de Haciendas y carnes porcinas: Cuando se solicita el alta en este registro, se observa que el mismo está vinculado con las actividades que el contribuyente tiene dadas de alta en el sistema Registral. Cuando se llega al final de la solicitud a veces arroja el mensaje que no se superó algún control. Por ejemplo, que no está inscripto en Sicore. Entonces se empieza la búsqueda de si se trata de IVA ó Ganancias, si el problema es que no está dado de alta algún régimen de retención, percepción, pago a cuenta. etc.  
Se sugiere que el mensaje de NO SUPERAR CONTROLES sea más específico de forma de orientar a la solución.

**OPINIÓN NO VINCULANTE DE FUNCIONARIOS AFIP:** Luego de un intercambio de ideas, se concluye que, si bien hoy en día se debe buscar el origen del mensaje por varios lados, el organismo se encuentra trabajando en afinar el sistema.